APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 022/ REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

RANCAGUA 08 DE ENERO DE 2014.

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.173 que aprueba, presupuesto año 2014 para el sector público, Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer, Resolución exenta Nº 3315/SG,de fecha 26 de diciembre de 2013, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en los distintos ámbitos, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su proyección en las relaciones de familia.

2. Que, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins del Servicio Nacional de la Mujer, es un órgano desconcentrado del servicio, con sede en la ciudad capital de Rancagua.

3.- Que esta Dirección Regional, requiere para el cumplimiento de sus fines y actividades encomendadas contar con un inmueble institucional donde desarrollar sus funciones.

4.- Que, con fecha 16 de Diciembre del 2013, SERNAM Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Estado Limitada, suscribieron un nuevo contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Alcázar Nº 561, de la Comuna de Rancagua, el que empezó a regir a contar del 01 de Enero del año 2014 hasta el 31 de Diciembre de mismo año.

5.- Que, esta Dirección Regional cuenta con recursos suficientes dentro del presupuesto regional para solventar este gasto.

6.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer y delega facultades a las Directoras

ASESOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VI REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Regionales, entre ellas la de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que corresponde la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

7.- Que, el anexo de contrato de arrendamiento al que se hace referencia forma parte integrante de la presente resolución y que se transcribe a continuación es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ESTADO LIMITADA

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DEL

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En Rancagua, a 16 de Diciembre del año 2013, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ESTADO LIMITADA**, R.U.T. N° 76.002.809-6, representada legalmente por don **RENE JULIO ESPINA VÉLIZ,** R.U.T. N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en CALLE Alcázar Nº 567 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la parte arrendadora"; y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS,** R.U.T. Nº 60.107.000-6, organismo descentralizado del Estado, representado legalmente a través de su Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, doña **LORETO MONARDES HUPPENBAUER**, C.I. N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcázar N° 561 de la comuna de Rancagua, en adelante "la parte arrendataria" o "SERNAM" se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ESTADO LIMITADA,** parte arrendadora, es dueña del inmueble ubicado en calle Alcázar Nº 561 de la ciudad y comuna de Rancagua cuyo Rol de avaluó fiscal corresponde al Nº 79-1 de la comuna de Rancagua y cuyo titulo de dominio se encuentra inscrito a fojas 3374 Nº 6475 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

SEGUNDO:

La propiedad se destinará EXCLUSIVAMENTE para OFICINA, a la Institución individualizada en cláusula de comparecencia. En el domicilio podrán desarrollar la actividad enunciada en la presente cláusula, los profesionales y/o asociados que autorice el subscriptor de este contrato.

TERCERO:

El monto del canon de arrendamiento será de **UF 75.- (setenta y cinco unidades de fomento)** mensuales y deberá pagarse en su equivalente en pesos a la fecha de pago efectivo. Dicha renta será pagada los días 25 de cada mes, a través de un cheque de la plaza en el domicilio de la parte arrendadora o de su representante, durante toda la vigencia del presente contrato.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VI REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CUARTO:

El presente contrato tendrá una vigencia de un año calendario contado desde el día 01 de enero de 2014, hasta el día 31 de diciembre de mismo año, ambas fechas inclusive, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un período igual si ninguna de las partes manifiesta a la otra su deseo de poner término mediante carta notarial, con una anticipación no menor de 60 (sesenta) días a la fecha en que se pretenda dar vencimiento a éste contrato.

QUINTO:

El inmueble objeto del presente contrato, se entregará en las condiciones que se encuentra, respecto a sus instalaciones y servicios, situación que la parte arrendataria declara conocer y aceptar, obligándose a restituirlo en las mismas condiciones al término del contrato.

SEXTO:

La parte arrendataria se compromete y obliga a mantener en perfecto estado de conservación y uso el inmueble, como de igual forma a reparar a su costa cualquier desperfecto que la propiedad experimente por el uso habitual de este. Asimismo la parte arrendataria, se obliga a pagar oportunamente las deudas por consumo de los servicios básicos generados en la propiedad (agua, luz, teléfono, internet, etc.), además de toda exigencia impuesta por la autoridad en relación con el uso comercial que se haga de la propiedad.

SÉPTIMO:

Se faculta a la parte arrendataria para efectuar variaciones en la propiedad objeto del presente contrato, ya sea, en sus instalaciones interiores como exteriores, variaciones o modificaciones que serán convenidas por las partes y que permitan el pleno ejercicio de las actividades propias de la Institución, la cual se obliga a retirarlas sin detrimento de la propiedad y hacer entrega de la misma en idénticas condiciones que originalmente fue entregada.

OCTAVO:

La parte arrendadora no responderá por daños o perjuicios a los muebles u otros introducidos a la propiedad por el SERNAM, por casos fortuitos o extraordinarios, ni otros que estén bajo su control o posibilidades de evitar, como caídas de agua, terremotos, robos, incendios actos terroristas u otros de la misma especie o naturaleza.

NOVENO:

Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título, ya sea de forma parcial o total la propiedad objeto del presente contrato.

DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO:

El presente instrumento se firma en dos copias, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en manos de la parte arrendataria y la otra en poder de la arrendadora.

DECIMO SEGUNDO:
La personería de don **RENE JULIO ESPINA VÉLIZ,** para actuar a nombre y representación de la Sociedad Espina y Díaz auditores Consultores Limitada, consta

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VI REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

en escritura pública de fecha 03 de febrero de 1995, otorgada ante Notario Público de Rancagua don Renato Astrosa Sotomayor, quien a su vez representa por escritura pública a la **Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Estado Limitada**, la cual fue otorgada ante Notario Público Interino de Rancagua don Cesar Claudio Valdivia García

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer, doña **LORETO MONARDES HUPPENBAUER**, consta de Resolución Nº 197 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer

LORETO MONARDES HUPPENBAUER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RENE JULIO ESPINA VÉLIZ

REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES ESTADO LIMITADA

RESUELVO:

ARTICULO 1° APRUÉBESE Contrato de Arriendo del Inmueble ubicado en calle Alcázar Nº 561 de la comuna de Rancagua, celebrado entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Estado Limitada, en los términos señalados en su texto.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que demande el arriendo del inmueble al subtitulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto Regional año 2014 de la Dirección Regional O´Higgins

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LORETO MONARDES HUPPENBAUER
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LMH/MAM/LGF/CRS/RGP/crs
Distribución:
-DAF
-Oficina de partes